Núm. 290. Sábado 22 de Diciembre de 1951. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)...........	30
Particulares y otras entidades (año)...............	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea..........	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Distribuidas a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, las Colecciones de cupones de racionamienio de adultos e infantiles. para el primer semestre de 1952, esta Delegación provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular núm. 454 de Comisaría general, de fecha 31 de octubre último, publica las normas que deberán tener en cuenta para su reparto al público.

Primeramente se les hace saber que en las Colecciones de cupones de adultos de dicho semestre, continúa vigente la modalidad introducida en semestres anteriores, de no llevar cupones de pan las destinadas a los reservistas de cereales panificables. En las facturas de entrega, observarán las que son de reservistas y no reservistas, Si a alguna local les llegase a faltar Colecciones de reservistas, les entregarán de las no reservistas, previo corte de los cupones de pan y Boletín de inscripción.

Primera. Entrega a establecimientos proveedores.—Las Delegaciones locales sellarán las cubiertas de las Colecciones en el lugar destinado para ello y seguidamente las entregarán a los establecimientos proveedores (tiendas de ultramarinos o establecimientos colectivos), mediante factura modelo núm. 43 de la circular 651, un total de Colecciones de cada clase y categoría igual al de clientes que tengan inscritos en su Padrón o Censo, disminuído en cada grupo en el número de personas con reserva de cereales panificables, de excedente y aceite que en dicho Censo figuren inscritos con dicha cualidad.

Segunda. Distribución al público. Los establecimientos proveedores efectuarán el reparto de las Colecciones al público, inscritas ya en su Padrón o Censo, teniendo especial cuidado de dar a cada titular el mismo número de cliente que tenga en el Censo del segundo semestre actualmente en vigor o sus apéndices. El dueño del establecimiento o Jefe del Colectivo, reseñarán en la parte interior de la hoja primera de la cubierta, el número y serie de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado y en el recuadro de la página tercera, el número del establecimiento y el que como cliente le corresponda, debiendo estampar el sello y cortar y recoger el Boletín de inscripción de ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase, o los cuatro si se trata de colectivo o economato preferente.

La entrega de las Colecciones de cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la Colección hoy en vigor y la presentación por el interesado de su Tarjeta de Abastecimiento, de la que cortarán el ángulo inferior de la izquierda, en cuyo trozo consignarán la serie y número de la Tarjeta. Las cubiertas recogidas y los trozos de la Tarjeta servirán como justificación de las Colecciones recogidas, haciendo constar que la carencia en la Tarjeta del trozo antes expresado, demostrará que su titular ha recogido ya la Colección de cupones del primer semestre de 1952.

Una vez inscrita la Colección, en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma reseñará en el reverso de la Tarjeta en el lugar de «Registro de cupones», la serie y número de la Colección recibida y en el interior de la cubierta los datos personales. Tanto la Tarjeta como la Colección de cupones estarán firmadas por el interesado o su legítimo representante sin cuyo requisito carecen de validez.

En tal estado el titular de la Colección la presentará en la panadería para que mediante el corte del boletín de inscripción del Pan y el cumplimiento de los demás trámites, sea inscrita en el Padrón de clientes respectivo. Asimismo presentará, en la carnicería, para que previo corte del correspondiente boletín sea igualmente inscrita en el Censo de la misma. Todas las operaciones que se mencionan anteriormente habrán de quedar ultimadas, a mas tardar, el día 18 del actual.

Terminando la vigencia de los Padrones de clientes y Censos colectivos, las tiendas, panaderías y carnicerías, formarán otros nuevos para el año 1952 en los impresos que se les facilitará por este Organismo.

3.º Reservistas.—Las Colecciones de cupones pertenecientes a las personas que por tener formalizada reserva de cereales panificables, de excedente y de aceite, aparezcan dadas de baja en el racionamiento de dichos artículos en la fecha en que tenga lugar el canje, serán entregadas directamente por la Delegación local. A los reservistas de aceite se les facilitarán sin los cupones de tal artículo, estampando en la cubierta el sello que acredite tal reserva, así como también en el boletín de inscripcripción de ultramarinos y grasas. Igualmente estamparán en este mismo boletín de ultramarinos el sello de reservista de cereales panificables o de excedente en los que sean reservistas del mencionado artículo.

Por lo que respecta al pan, careciendo de cupones las Colecciones de esta clase de reservistas, no ha de hacerse operación alguna en tal sentido, ya que bastará entregar a dichos reservistas de trigo las Colecciones que se les ha remitido sin cupones, estampando en la cubierta de las mismas el sello de «Productor de cereales panificables» o «Reservista de excedente», según corresponda.

Cuarto. Colecciones de cupones infantiles y de madres gestantes.—Establecido por circular núm. 778 de Comisaría general un solo período de racionamiento infantil, en los que se incluirán los niños de cero a dos años, es necesario que las Delegaciones locales procedan también al canje de las actuales Colecciones infantiles, en sus distintos ciclos, por las del nuevo modelo. Las tiendas, panaderías y carnicerías formarán por separado del de adultos, nuevo Padrón infantil en los impresos que a petición de las locales, se les remitirá por estas oficinas. El número de inscripción en este Censo será correlativo, es decir el que corresponda a cada niño según vayan haciendo la inscripción empezando por el núm. 1. Continúa en vigor el régimen especial de racionamiento de «madre gestante», pero las locales o establecimientos proveedores formarán otro Padrón para los beneficiarios de este régimen, utilizando impresos de los de adultos o de los que tengan en su poder de infantiles y madres gestantes.

Quinto. Justificación y liquidación.—Del 18 al 28 del corriente, los establecimientos proveedores devolverán a las Delegaciones locales las Colecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se haga constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón o Censo respectivo utilizando para esta relación las facturas modelo núm. 43. Al mismo tiempo que las tiendas o establecimientos colectivos devuelvan las Colecciones sobrantes, entregarán tantas cubiertas de las Colecciones de cupones de adultos e infantiles del 2.º semestre de 1951 e igual número de trozos de la Tarjeta, como Colecciones de cupones del primer semestre de 1952 hayan facilitado a sus clientes La entrega se referirá no solo al número global o Colecciones repartidas, sino al de cada uno de las tres categorías de adultos, de modo que habrán de presentar tantas cubiertas de primera, segunda y tercera como las entregadas de cada una de estas tres categorías. Igual norma tendrán en cuenta para la justificación de las infantiles. Al mismo tiempo que entreguen la liquidación anterior harán efectivo el importe de las Colecciones repartidas.

Bajo ningún concepto entregarán las Colecciones de cupones de adultos e infantiles, a quien no esté en posesión de la Tarjeta de Abastecimiento, de la que cortarán conforme se les indica en la norma segunda el trozo de la Tarjeta, expresado en la misma norma. A efectos de comprobación por este Organismo con la salida que de Colecciones de cupones distribuídas por primer reparto reflejen en la Sección VIII del modelo 34 del mes de enero próximo, todas las locales remitirán a esta provincial antes del día 15 del citado mes de enero y por correo certificado, los trozos de la Tarjeta objeto del canje debidamente reseñadas la serie y el número, haciendo constar en un oficio el número de los que remitan.

Sexto. Entrada en vigor y recogida de las Colecciones hoy vigentes.—

M.C.D. 2022

El día 31 de diciembre de 1951. entrarán en vigor las Colecciones de cupones de adultos e infantiles del primer semestre de 1952. Al hacer al público la primera entrega de artículos con cargo a las nuevas Colecciones, las tiendas o establecimientos colectivos, recogerán el final de la cubierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones del segundo semestre de 1951, entregando todo ello en la local, para que ésta en su día pueda remitir a esta provincial, con el demás material inutilizado e inservible que obre en poder de las mismas. Las Delegaciones locales levantarán la oportuna acta del corte de cupones de reservistas de aceite y de cereales panificables y de excedente, en las que en éstas tengan lugar, en las que expresarán, por categorías, el número de reservistas de cada artículo, remitiendo un ejemplar de la misma con los cupones cortados, antes del día 15 de enero.

Séptimo. Precio de las distintas colecciones.—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen, serán los siguientes:

Sellado, 2'50 pesetas millar.

Facturación, 0'75 íd. íd.

Transporte y empaquetado, 30 íd. ídem.

Los anteriores precios o tipos de percepción son máximos, pudiendo reducirse y efectuar los trabajos por más baja cantidad.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las Colecciones de cupones de adultos e infantiles del primer semestre de 1952, serán:

Primera categoría, 1'60 pesetas por unidad.

Segunda, 1'30 íd. por íd.

Tercera, 0'85 íd. por id.

Infantiles, 1'10 íd. por íd.

Octavo. Publicidad y advertencias al público.—Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y jefes de establecimientos colectivos de su demarcación, en cuanto a la forma de proceder en relación con las operaciones mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar detenidamente las Colecciones de cupones de racionamiento al tiempo de recogerlas para ver si estan completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que una vez retiradas del establecimiento proveedor no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe de pagar por las Colecciones que se les entreguen.

Dada la importancia del servicio, espero que todas las Delegaciones locales de la provincia cumplirán con todo celo, exactitud y puntualidad lo que en este oficio circular se dispone; si a alguna le surguiesen dudas respecto a su ejecución, puede hacer la oportuna consulta a la Sección de Estadística y Racionamiento de esta Delegación, la que seguidamente les informará del trámite a seguir.

Soria 6 de diciembre de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 3399

Facsimil del modelo «A» correspondiente a Tarjetas que se han entregado *como copia* de las expedidas en el año 1945, en virtud de lo dispuesto por circular núm. 673, de 4 de junio de 1948.

Anexo al Oficio-circular núm. 454

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

TARJETA DE ABASTECIMIENTO

DATOS DEL TITULAR

....

(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

Sexo .. .. Nacimiento: día ..... mes .... año 1.... | Años cumplidos

Estado civil .... Profesión ....

Lugar de nacimiento ..... { Municipio .... / Provincia de ....

Nombre del padre .... Id. de la madre ....

Para los extranjeros: nacionalidad ....

Domicilio: calle o plaza de .... núm. .... piso ....

.... a .... de .... de 19 ....

Serie .... Número ....

ES COPIA

MUNICIPIO

.... a .... de .... de 19 .....

Firma del interesado, (Provincial) (Sello) *El Delegado de Abastecimientos,*

(1) Por los menores de 14 años o incapacitación firmará la persona a cuyo cuidado se encuentren.

Sin la firma del titular o su representante o huella dactilar si no sabe firmar, esta Tarjeta es nula.

(Ver el dorso)

Consérvese cuidadosamente este documento y los cupones que tiene por ser todo ello indispensable para obtener y usar Colecciones de cupones de racionamiento.

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Se previene a cuantos Maestros, Inspectores de Enseñanza Primaria y Profesores de Escuelas del Magisterio hayan sido jubilados con posterioridad al 17 de julio de 1945 que, de acuerdo con nuestro reglamento son considerados como miembros forzosos de esta Mutualidad y existiendo varios qse aún no han cumplimentado nuestro aviso publicado en este *Boletín oficial* correspondiente al día primero de junio del año actual, la Junta Nacional concede un último plazo què expira el próximo día 31 de diciembre para que lo cumplimenten, remitiendo a esta Junta a la mayor brevedad declaración comprensiva de su nombre y apellidos, edad, residencia, fecha de jubilación y haber pasivo íntegro que percibe. De no hacerlo así, a partir de dicha fecha, serán considerados incursos en el artículo 8.º del reglamento con las sanciones a que hubiere lugar.

Soria 20 de diciembre de 1951.—El Secretario, Angel Tomás del Oso.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Sanz Polo. 3537

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Coscurita, Frechilla de Almazán, Herrera de Soria, Beratóu, San Esteban de Gormaz, Rebollo de Duero, Velamazán y San Leonardo.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Valtueña, Montenegro de Cameros, Cañamaque, Castillejo de Robledo y Fuentepinilla.

Ordenanzas para exacciones municipales

Montenegro de Cameros.

Transferencias de crédito

Aguaviva de la Vega, Montenegro de Cameros, Miñana, San Felices y Mazaterón.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Tomás Santos Sebastián, acota para toda clase de ganado, una finca de su propiedad, radicante en este término municipal y paraje denominado La Arroyada, que linda Norte, camino de Miño: Sur, Angel de Pablo; Este, camino de Miño, y Oeste, senda de Cenegro; polígono 32, parcela 1, de una superficie de tres áreas y setenta y tres centiáreas; por destinarla a reproducción de árboles forestales.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento y no aleguen ignorancia de ninguna clase.

Valdanzo 5 de diciembre de 1951. El Interesado, Tomás Santos.

450.—Derechos 34 pesetas.

ACOTAMIENTO

Juan Pablo Mateo, acota para toda clase de ganado, una finca de su propiedad, radicante en este término municipal y paraje denominado Las Eras que linda Este, Juliana Rico; Norte, Raimundo Arribas; Sur, Ireneo Maeso, y Oeste, el mismo; de una superficie de 14 áreas y 81 céntiáreas, por destinarla a reproducción de árboles frutales de nueva plantación.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento y no aleguen ignorancia de ninguna clase.

Valdanzo 15 de diciembre de 1951. —El Interesado, Juan de Pablo Mateo.

451.—Derechos 34 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acotan para toda clase de aprovechamientos las fincas cuyos parajes después se dirán, situadas en el término municipal de Tardelcuende y propiedad de la vecina del mismo doña Eusebia Barranco Corredor:

Una finca en el paraje Dehesillas, que linda al N., liego; S., Saturnina Hernández; E., herederos de Baltasar Corredor Hernández, y O., liego; cabe 29 áreas, 99 centiáreas; sembrada de pinos.

Otra en el paraje Cruz de Caraso, linda al N., camino; S. y E., pinar, y O, herederos de Baltasar Corredor Hernánd z, cabe 5 áreas, 66 centiáreas; sembrada de pinos.

Otra en el paraje Corredera, que linda al N. y O., Ildefonso Corredor Hernández; S., liego, y E., Victor Aragonés Hernández; cabe 9 áreas, 91 centiáreas; sembrada de pinos.

Los contraventores serán sancionados con arreglo a derecho.

Tardelcuende 20 de diciembre de 1951.—La interesada, a ruego, Evaristo Corredor.

452.—Derechos 56 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022